

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN VEGETALES, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**3442**

**SANTIAGO, 19 DIC 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N°1798, de 24 de agosto de 2015, de JUNAEB que aprueba Convenio de cooperación institucional entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", es una Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 que crea este Servicio.



2. Que, JUNAEB, a través de su Departamento de Alimentación Escolar desarrolla el Programa de Alimentación Escolar, en adelante e indistintamente "PAE", que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder) y Educación Básica y Media.
3. Que, para estos efectos, JUNAEB contrata con empresas proveedoras la prestación del servicio de suministro de raciones alimenticias, para ser entregadas por el Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos en todo el país.
4. Que, en este contexto, es fundamental para este Servicio verificar el cumplimiento de la calidad e inocuidad de la alimentación que se entrega a los beneficiarios, para lo cual se establecen metodologías de supervisión, control, auditorías y seguimiento a los resultados obtenidos, teniendo un especial interés en lograr un control efectivo de las materias primas de origen vegetal y de las prácticas agrícolas que se utilizan en ellas en relación a los productos alimenticios que se distribuyen en su Programa, a fin de evitar cualquier efecto negativo sobre la salud de las personas.
5. Que, la Ley Orgánica N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo 5º, literal g), establece la facultad de este servicio para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
6. Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante INIA, es una corporación de derecho privado que tiene entre sus fines contribuir al aumento de la producción agrícola y pecuaria del país, a través de la creación, adaptación y transferencia tecnológica, mediante la ejecución de todo tipo de investigaciones, estudios o prestaciones de servicios.
7. Que, es preciso consignar que con fecha 16 de marzo de 2015, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron un convenio de cooperación institucional, aprobado mediante Resolución Exenta N°1798, de 24 de agosto de 2015, de JUNAEB, cuyo objetivo era abordar de manera conjunta programas y proyectos tendientes a lograr un mejoramiento en la calidad e inocuidad de los productos vegetales que integran la dieta alimenticia que distribuye JUNAEB a los estudiantes chilenos.



8. Que, en el marco del convenio de colaboración citado en el considerando precedente, las partes han acordado, entre otros objetivos, implementar en conjunto un "Programa de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales", a fin de detectar contaminantes químicos específicamente, residuos de plaguicidas- en los alimentos que provee JUNAEB -específicamente, lechuga, tomate, zanahoria, pepino y pimentón.
9. Que, a fin de acotar el objeto de estudio del "Programa de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales", las partes han suscrito el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, el cual se aprueba administrativamente mediante el presente acto.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**

Convenio de Colaboración, con transferencia de recursos, para Implementación de Programa de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales, suscrito entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), con fecha 15 de noviembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:





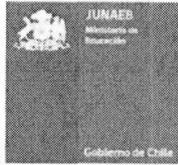
**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE  
MONITOREO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN VEGETALES  
ENTRE  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)  
Y  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

En Santiago de Chile, a 15 de Noviembre de 2019, entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N°61.312.000-9 corporación de derecho privado, representada por su Director Nacional, don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Fidel Oteiza N°1956, piso 12, comuna de Santiago, en adelante **INIA**, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N°60.908.000-0, en adelante, también **JUNAEB**, representada por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas 565 Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, PAE, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder) y Educación Básica y Media. Para verificar el cumplimiento de la calidad e inocuidad de la alimentación que se entrega a los beneficiarios, JUNAEB establece metodologías de supervisión, control, auditorías y realiza el respectivo seguimiento a los resultados obtenidos, teniendo un especial interés en lograr un control





efectivo de las materias primas de origen vegetal y de las prácticas agrícolas que se utilizan en ellas en relación a los productos alimenticios que se distribuyen en su Programa, en términos de contar con una verificación de la ausencia de contaminantes en dichos productos, a fin de evitar cualquier efecto negativo sobre la salud de las personas.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante INIA, es una corporación de derecho privado que tiene entre sus fines contribuir al aumento de la producción agrícola y pecuaria del país, a través de la creación, adaptación y transferencia tecnológica, mediante la ejecución de todo tipo de investigaciones, estudios o prestaciones de servicios. En el cumplimiento de este objetivo, INIA ha impulsado múltiples estudios, proyectos y programas destinado a mejorar la calidad e inocuidad de los productos hortofrutícolas nacionales, contando con laboratorios de análisis para abordar estas materias.

Por lo anterior, con fecha 16 de marzo de 2015, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y la Junta Nacional de Auxilio escolar y Becas, suscribieron un convenio de cooperación institucional, aprobado mediante Resolución Exenta N°1798 de 24 de agosto de 2015, de JUNAEB, cuyo objetivo era abordar de manera conjunta programas y proyectos tendientes a lograr un mejoramiento en la calidad e inocuidad de los productos vegetales que integran la dieta alimenticia que distribuye JUNAEB a los estudiantes chilenos.

En el marco de este convenio de colaboración, las partes han acordado, entre otros objetivos, implementar en conjunto un Programas de Monitoreo permanente a la producción vegetal, cuyo objetivo será obtener, a través de una representación estadística consistente, la exposición de la población escolar a residuos de plaguicidas, a través del consumo de productos vegetales entregados por el PAE, lo que permitirá a la JUNAEB velar por la calidad e inocuidad de los alimentos entregados.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

### **A.- OBJETIVO GENERAL**

Las partes acuerdan implementar en conjunto la iniciativa titulada "Monitoreo de residuos de plaguicidas en matriz vegetal a proveedores del PAE de las Regiones Metropolitana y





O'Higgins". Este programa plantea el monitoreo a la inocuidad de los productos vegetales, componentes del PAE, a fin de detectar contaminantes químicos. Específicamente, residuos de plaguicidas en los alimentos que provee JUNAEB – en particular, lechuga, tomate, zanahoria, pepino y pimentón en la Región Metropolitana y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

#### B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar el plan de trabajo propuesto (Anexo)
- Evaluar los riesgos dietarios asociados a la presencia de residuos de plaguicidas en las especies vegetales en estudio.
- Generar una propuesta para la implementación de un sistema de vigilancia de la inocuidad química de productos vegetales en el PAE.

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### A.- OBLIGACIONES DE INIA

Le corresponderá al INIA desarrollar e implementar el programa de monitoreo ya descrito, para lo cual deberá:

1.- Elaborar y ejecutar un plan de trabajo que cuente con las siguientes actividades, las cuales serán aprobadas por JUNAEB:

- \* Definición del Universo y determinación del número de muestras a seleccionar;
- \* Validación Analítica y calidad del método de estudio;
- \* Establecer el Plan de Muestreo;
- \* Manejo de las Muestras y contramuestras;
- \* Laboratorios y Analitos por especie hortícola;
- \* Procesamiento de Datos y Preparación de Informes;
- \* Costos.





2. INIA entregará los siguientes informes de las actividades definidas en plan de trabajo, en las siguientes fechas:

1. Primer informe el 31 de diciembre de 2019, abordará las siguientes materias:

- Implementación de técnicas analíticas en laboratorio.
- Resultados monitoreo de residuos 2019.

2. Segundo informe el 15 de abril de 2020, abordará las siguientes materias:

- Resultados monitoreo de residuos enero-marzo 2020.
- Informe consolidado noviembre 2019-marzo 2020.

3. Tercer informe el 15 de agosto de 2020, abordará las siguientes materias:

- Resultados monitoreo de residuos abril-julio 2020

4. Informe final del monitoreo el 31 de agosto de 2020.

#### **B.- OBLIGACIONES DE JUNAEB**

Para la implementación del programa de monitoreo objeto de este convenio, JUNAEB transferirá al INIA la suma única y total de \$54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos).

Esta suma será transferida de la siguiente forma:

a) La primera cuota equivalente a la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), deberá ser transferida en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2019, desglosándose, este pago, de la siguiente manera:

- i) Un 70% de la primera cuota contra la firma del Convenio y del plan de trabajo; y
- ii) El saldo de la primera cuota, equivalente al 30%, contra el informe, al 31 de diciembre de 2019.





b) La segunda cuota equivalente a la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), deberá ser transferida en su totalidad a más tardar el 30 de agosto de 2020, desglosándose, este pago, de la siguiente manera:

- i) Un 70% de la segunda cuota con fecha 15 de enero de 2020; y
- ii) El saldo de la segunda cuota, equivalente al 30%, contra el informe final del monitoreo, al 31 de agosto de 2020.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

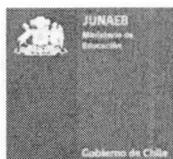
#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o asociados como consecuencia del desarrollo e implementación del programa de monitoreo objeto de este acuerdo.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del presente programa pertenecerá conjuntamente a JUNAEB e INIA, quienes podrán ejercer los derechos para obtener su reconocimiento y protección, previa autorización escrita de la otra parte. Igual criterio se aplicará para los casos de difusión por cualquier medio con fines científicos de la metodología y/o los resultados del trabajo conjunto, así como, el uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este acuerdo.





La metodología y/o los resultados del trabajo conjunto, así como, el uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este acuerdo, no podrán ser usados para fines comerciales, ni entregados a terceros bajo ningún título para esos fines.

#### **SÉPTIMO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación del programa objeto del presente convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores al jefe o jefa del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional, o quien lo subrogue, por parte de JUNAEB y al encargado del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas de INIA La Platina, **Dr. Sebastián Elgueta** por parte de INIA, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

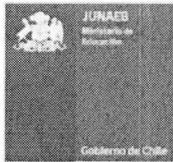
#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N°05, del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.

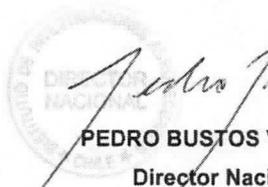
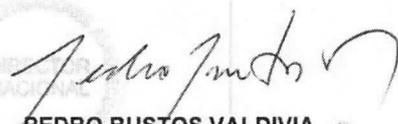




La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA** para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 de fecha 20 de Marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación- y relación con la delegación de facultades que le ha efectuado el Consejo del INIA como consta la escritura de fecha 3 de Mayo de 2018 otorgada ante el notario Sr. Eduardo Avello Concha de Providencia.



**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS**  
Secretario General  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



**PEDRO BUSTOS VALDIVIA**  
Director Nacional  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS

**ABOGADO  
ASESOR  
LEGAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE,** el gasto que irroge el presente convenio de colaboración, que por este acto se aprueba, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2019, a la siguiente asignación: Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 239, Control de Programas.



**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** la presente Resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**

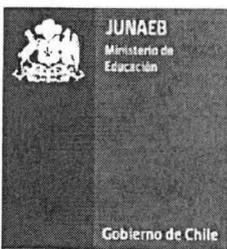


RPZ

Distribución:

1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.
2. Departamento de Alimentación Escolar.
3. Departamento Jurídico.

JUR 5790/2019 mjrs.

	REGISTRO	Nº: M-159
	<b>CERTIFICADO</b>	SANTIAGO, 18 de Diciembre de 2019
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Correo del Departamento de Alimentación Escolar de fecha 17-12-2019

El Depto. Administración y Finanzas, certifica que a la fecha del presente documento JUNAEB cuenta con presupuesto para:

Detalle	
Unidad Demandante	Departamento de Alimentación
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N°21.125	09.09.01.24.01.239 Control de Programa
Monto Solicitado para contratación	\$27.000.000.-
Servicio o Bien	Convenio de transferencia de recursos a Instituto de investigaciones agropecuarias (INIA) – MINAGRI "MONITOREO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN MATRIZ VEGETAL A PROVEEDORES DEL PAE DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y O'HIGGINS"

Nota: se informa que el Departamento de Alimentación, incluirá en la solicitud de presupuesto 2020 los montos indicados y para fines descritos, de modo que sean considerados en su programación de gastos, para dar continuidad al servicio antes mencionado y hacer efectiva la adquisición durante el año 2020 por \$27.000.000

Sin otro particular, saluda atentamente.



BEATRIZ MARQUEZ ILLANES  
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
JUNAEB DIRNAC



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE  
MONITOREO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN VEGETALES  
ENTRE  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)  
Y  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

En Santiago de Chile, a 15 de Noviembre de 2019, entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N°61.312.000-9 corporación de derecho privado, representada por su Director Nacional, don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Fidel Oteiza N°1956, piso 12, comuna de Santiago, en adelante **INIA**, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N°60.908.000-0, en adelante, también **JUNAEB**, representada por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas 565 Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, PAE, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder) y Educación Básica y Media. Para verificar el cumplimiento de la calidad e inocuidad de la alimentación que se entrega a los beneficiarios, JUNAEB establece metodologías de supervisión, control, auditorías y realiza el respectivo seguimiento a los resultados obtenidos, teniendo un especial interés en lograr un control



efectivo de las materias primas de origen vegetal y de las prácticas agrícolas que se utilizan en ellas en relación a los productos alimenticios que se distribuyen en su Programa, en términos de contar con una verificación de la ausencia de contaminantes en dichos productos, a fin de evitar cualquier efecto negativo sobre la salud de las personas.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante INIA, es una corporación de derecho privado que tiene entre sus fines contribuir al aumento de la producción agrícola y pecuaria del país, a través de la creación, adaptación y transferencia tecnológica, mediante la ejecución de todo tipo de investigaciones, estudios o prestaciones de servicios. En el cumplimiento de este objetivo, INIA ha impulsado múltiples estudios, proyectos y programas destinados a mejorar la calidad e inocuidad de los productos hortofrutícolas nacionales, contando con laboratorios de análisis para abordar estas materias.

Por lo anterior, con fecha 16 de marzo de 2015, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y la Junta Nacional de Auxilio escolar y Becas, suscribieron un convenio de cooperación institucional, aprobado mediante Resolución Exenta N°1798 de 24 de agosto de 2015, de JUNAEB, cuyo objetivo era abordar de manera conjunta programas y proyectos tendientes a lograr un mejoramiento en la calidad e inocuidad de los productos vegetales que integran la dieta alimenticia que distribuye JUNAEB a los estudiantes chilenos.

En el marco de este convenio de colaboración, las partes han acordado, entre otros objetivos, implementar en conjunto un Programa de Monitoreo permanente a la producción vegetal, cuyo objetivo será obtener, a través de una representación estadística consistente, la exposición de la población escolar a residuos de plaguicidas, a través del consumo de productos vegetales entregados por el PAE, lo que permitirá a la JUNAEB velar por la calidad e inocuidad de los alimentos entregados.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

### **A.- OBJETIVO GENERAL**

Las partes acuerdan implementar en conjunto la iniciativa titulada "Monitoreo de residuos de plaguicidas en matriz vegetal a proveedores del PAE de las Regiones Metropolitana y



O'Higgins". Este programa plantea el monitoreo a la inocuidad de los productos vegetales, componentes del PAE, a fin de detectar contaminantes químicos. Específicamente, residuos de plaguicidas en los alimentos que provee JUNAEB – en particular, lechuga, tomate, zanahoria, pepino y pimentón en la Región Metropolitana y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

#### **B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Implementar el plan de trabajo propuesto (Anexo)
- Evaluar los riesgos dietarios asociados a la presencia de residuos de plaguicidas en las especies vegetales en estudio.
- Generar una propuesta para la implementación de un sistema de vigilancia de la inocuidad química de productos vegetales en el PAE.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A.- OBLIGACIONES DE INIA**

Le corresponderá al INIA desarrollar e implementar el programa de monitoreo ya descrito, para lo cual deberá:

1.- Elaborar y ejecutar un plan de trabajo que cuente con las siguientes actividades, las cuales serán aprobadas por JUNAEB:

- \* Definición del Universo y determinación del número de muestras a seleccionar;
- \* Validación Analítica y calidad del método de estudio;
- \* Establecer el Plan de Muestreo;
- \* Manejo de las Muestras y contramuestras;
- \* Laboratorios y Analitos por especie hortícola;
- \* Procesamiento de Datos y Preparación de Informes;
- \* Costos.



2. INIA entregará los siguientes informes de las actividades definidas en plan de trabajo, en las siguientes fechas:

1. Primer informe el 31 de diciembre de 2019, abordará las siguientes materias:

- Implementación de técnicas analíticas en laboratorio.
- Resultados monitoreo de residuos 2019.

2. Segundo informe el 15 de abril de 2020, abordará las siguientes materias:

- Resultados monitoreo de residuos enero-marzo 2020.
- Informe consolidado noviembre 2019-marzo 2020.

3. Tercer informe el 15 de agosto de 2020, abordará las siguientes materias:

- Resultados monitoreo de residuos abril-julio 2020

4. Informe final del monitoreo el 31 de agosto de 2020.

## **B.- OBLIGACIONES DE JUNAEB**

Para la implementación del programa de monitoreo objeto de este convenio, JUNAEB transferirá al INIA la suma única y total de \$54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos).

Esta suma será transferida de la siguiente forma:

a) La primera cuota equivalente a la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), deberá ser transferida en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2019, desglosándose, este pago, de la siguiente manera:

- i) Un 70% de la primera cuota contra la firma del Convenio y del plan de trabajo; y
- ii) El saldo de la primera cuota, equivalente al 30%, contra el informe, al 31 de diciembre de 2019.



b) La segunda cuota equivalente a la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), deberá ser transferida en su totalidad a más tardar el 30 de agosto de 2020, desglosándose, este pago, de la siguiente manera:

- i) Un 70% de la segunda cuota con fecha 15 de enero de 2020; y
- ii) El saldo de la segunda cuota, equivalente al 30%, contra el informe final del monitoreo, al 31 de agosto de 2020.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o asociados como consecuencia del desarrollo e implementación del programa de monitoreo objeto de este acuerdo.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del presente programa pertenecerá conjuntamente a JUNAEB e INIA, quienes podrán ejercer los derechos para obtener su reconocimiento y protección, previa autorización escrita de la otra parte. Igual criterio se aplicará para los casos de difusión por cualquier medio con fines científicos de la metodología y/o los resultados del trabajo conjunto, así como, el uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este acuerdo.



La metodología y/o los resultados del trabajo conjunto, así como, el uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este acuerdo, no podrán ser usados para fines comerciales, ni entregados a terceros bajo ningún título para esos fines.

#### **SÉPTIMO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación del programa objeto del presente convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores al jefe o jefa del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional, o quien lo subroga, por parte de JUNAEB y al encargado del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas de INIA La Platina, **Dr. Sebastián Elgueta** por parte de INIA, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

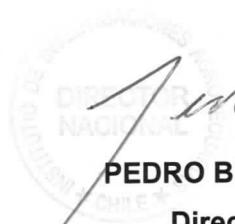
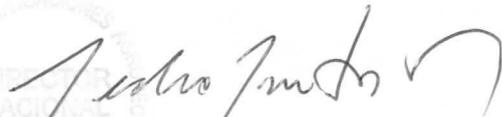
La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N°05, del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.



La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA** para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 de fecha 20 de Marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación- y relación con la delegación de facultades que le ha efectuado el Consejo del INIA como consta la escritura de fecha 3 de Mayo de 2018 otorgada ante el notario Sr. Eduardo Avello Concha de Providencia.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
Secretario General  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



**PEDRO BUSTOS VALDIVIA**  
Director Nacional  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS

ABOGADO  
ASESOR  
LEGAL